



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
LUIS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ.- /

PARRAL, **03 AGO 2015**

DECRETO EXENTO Nº 7.674

**VISTOS:**

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don LUIS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con un Ingeniero Comercial que realice Elaboración del Perfil para presentar a etapa de diseño el proyecto de la escuela Nider Orrego a financiamiento del MINEDUC entre otros servicios.-

**DECRETO:**


- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 07 de Julio del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **LUIS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ, C.N.I. Nº [REDACTED]** Profesional que realice en Elaboración del Perfil para presentar a etapa de diseño el proyecto de la escuela Nider Orrego a financiamiento del MINEDUC; Compilación de la información técnico administrativa necesaria, incluida la etapa de postulación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), así como la de respuesta a los Resultados de los Análisis Técnico Económicos (RATE) de los otros organismos que deban revisar los productos desarrollados, y hasta la obtención de la Recomendación Técnica Favorable (RS) en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) y de las visaciones de los organismos pertinentes, tales como la Secretaría Regional de Educación respectiva; Realizar visitas a terreno a la escuela; Coordinar y asistir a reuniones con la comunidad educativa, DAEM y otros organismos o entidades que tengan influencia en el desarrollo del Perfil de la iniciativa; y Preparar y entregar las respuestas y subsanar las distintas consultas u observaciones que realice la Contraparte Técnica Municipal, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y el Ministerio de Educación, en los plazos y condiciones que se determinen, cuando corresponda.
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios encargados **desde la fecha en que el Acto Administrativo que aprueba este Contrato esté totalmente tramitado y hasta que haya sido enterado completamente el segundo pago.** Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario, ni vestimenta, ni lugar de trabajo obligatorio con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el servicio encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000.-)**, impuestos incluidos, en dos estados de Pago, uno de 70% y otro de 30% de ese monto. El primer pago, correspondiente al 70%, se realizará una vez esté postulado y admisible en el sistema nacional de inversiones el perfil del proyecto; por su parte, el segundo será del 30% restante y se pagará una vez obtenida la Recomendación Favorable de la iniciativa por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Las partes hacen presente que para la procedencia de ambos estados de pago es requisito tanto la emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios como la obtención de certificados emitidos por el Jefe DAEM y Directora SECPLAN de la I. Municipalidad de Parral, que acrediten la realización de los servicios contratados y del cumplimiento de las condiciones pactadas para dar curso a cada uno de los estados de pago.
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, con cargo al fondo de Apoyo a la Educación pública Municipal 2015.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

  
 ABUGADO

  
**IVAN DAMIÑO HERNANDEZ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/URQ/PMH/DAO/acc.-  
 DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 de Julio de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUIS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ**, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], Fecha de nacimiento 29 de Enero de 1976, domiciliado en calle 10 sur 453, de la ciudad y comuna de Talca, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga adon **LUIS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión de los siguientes servicios:

- Elaboración del Perfil para presentar a etapa de diseño el proyecto de la escuela Nider Orrego a financiamiento del MINEDUC;
- Compilación de la información técnico administrativa necesaria, incluida la etapa de postulación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), así como la de respuesta a los Resultados de los Análisis Técnico Económicos (RATE) de los otros organismos que deban revisar los productos desarrollados, y hasta la obtención de la Recomendación Técnica Favorable (RS) en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) y de las visaciones de los organismos pertinentes, tales como la Secretaría Regional de Educación respectiva;
- Realizar visitas a terreno a la escuela;
- Coordinar y asistir a reuniones con la comunidad educativa, DAEM y otros organismos o entidades que tengan influencia en el desarrollo del Perfil de la iniciativa; y Preparar y entregar las respuestas y subsanar las distintas consultas u observaciones que realice la Contraparte Técnica Municipal, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y el Ministerio de Educación, en los plazos y condiciones que se determinen, cuando corresponda.

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario, ni vestimenta, ni lugar de trabajo obligatorio con excepción del que derive de la naturaleza de los servicios encargados; pero se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el servicio encomendado.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma única y total de **OCHOCIENTOSCINCUENTAMIL PESOS (\$850.000.-)**, impuestos incluidos, endos estados de Pago, uno de 70% y otro de 30% de ese monto. El primer pago, correspondiente al 70%, se realizará una vez esté postulado y admisible en el sistema nacional de inversiones el perfil del proyecto; por su parte, el segundo será del 30% restante y se pagará una vez obtenida la Recomendación Favorable de la iniciativa por parte del Ministerio de Desarrollo Social.



Las partes hacen presente que para la procedencia de ambos estados de pago es requisito tanto la emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios como la obtención de certificados emitidos por el Jefe DAEM y Directora SECPLAN de la I. Municipalidad de Parral, que acrediten la realización de los servicios contratados y del cumplimiento de las condiciones pactadas para dar curso a cada uno de los estados de pago.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-


**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios encargados desde la fecha en que el Acto Administrativo que aprueba este Contrato esté totalmente tramitado y hasta que haya sido enterado completamente el segundo pago, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometándose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número 1305 de fecha 6 de Diciembre del mismo año. Documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K,  
representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



  
**LUIS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ**  
C.N.I. N° [REDACTED]